



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

4 DE NOVIEMBRE DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3690

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

...PRIMERO. En acatamiento a la ejecutoria de amparo, **se deja insubsistente la resolución reclamada de ocho de mayo de dos mil dieciocho** dictada por este Pleno del Consejo de la Judicatura, en el procedimiento administrativo en que se actúa, seguidamente, se procede a dictar la resolución en la que se observen los lineamientos de la ejecutoria de amparo que hoy se cumple.

SEGUNDO. Este Pleno resulta competente para conocer y resolver en la presente causa.

TERCERO. De acuerdo a lo analizado en el considerando **IV** de este fallo, se declara **FUNDADA** la responsabilidad administrativa por la falta oficial prevista en el artículo 114, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado abrogada, atribuida al investigado **Luis Ángel Pérez Martínez**, notificador del Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales del Estado, en la época de los hechos.

CUARTO. Atento a lo señalado en el considerando **V** de este fallo se impone a **Luis Ángel Pérez Martínez**, la sanción de **INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR CUALQUIER EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE TRES MESES**, con fundamento en el numeral 116, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado abrogada.

QUINTO. En atención a lo anterior, con fundamento en el artículo 53, último párrafo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado vigente en la época de los hechos, **se ordena publicar en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutivos de este fallo**, debiendo llevar los órganos de control correspondientes, los registros administrativos para ello, así como deberá informarse a los órganos de control de los Poderes del Estado y de los municipios y al Poder Ejecutivo Federal.

SEXTO. Al causar estado la presente resolución, engrósele copia certificada en el expediente personal del investigado **Luis Ángel Pérez Martínez** para que integre el Registro de Servidores Públicos Sancionados, lo anterior de conformidad

con lo dispuesto por el artículo 142 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura abrogado.

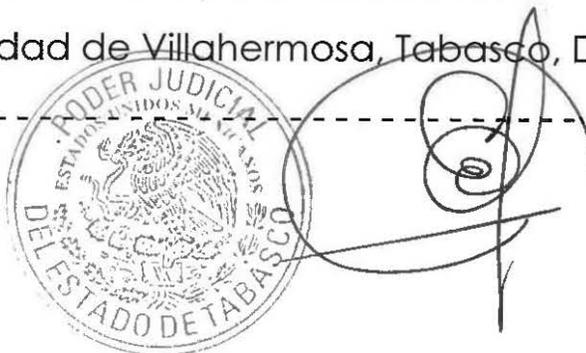
SÉPTIMO. Envíese mediante oficio, copia certificada de la presente resolución al Juez Sexto de Distrito en el Estado, al encontrarse relacionada con el juicio de amparo 950/2016-I, lo anterior, en observancia a lo dispuesto por los artículos 192 y 193 de la Ley de Amparo en vigor, publicada en el diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece.

OCTAVO. Háganse las anotaciones respectivas en los libros de gobierno y sancionados que se llevan en el Consejo de la Judicatura y en su oportunidad archívese definitivamente este expediente como asunto total y legalmente concluido...”

La licenciada **Elda Beatriz Orueta Méndez**, Secretaria General- - -

----- **C e r t i f i c a:** -----

Que las presentes copias fotostáticas constantes de (02) fojas útiles, tamaño carta, son fiel y exacta reproducción de su original que tuve a la vista, de la resolución definitiva de 22 de septiembre 2020, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el expediente administrativo 45/2015, seguido a **Luis Ángel Pérez Martínez**, en aquel entonces notificador del juzgado de Ejecución de Sanciones Penales del Estado, en la época de los hechos; Lo que certifico a los 26 días de octubre de 2020, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, Doy fe. -----



No.- 3648

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que contiene la leyenda que lo circunscribe y dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.- NOTARIO PUBLICO No. 3. TEAPA, TABASCO.- AVISO NOTARIAL.- LICENCIADO JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA**, Notario Público Adscrito de la Notaria Número 3 (tres) con adscripción en este Municipio de Teapa, Estado de Tabasco, hago saber, para los efectos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, HAGO SABER: Que por escritura número (5307) cinco mil trescientos siete, del volumen LXXXIV (ochenta y cuatro del protocolo abierto), de fecha Dieciséis de Octubre del año Dos Mil Veinte, otorgada ante mí se radicó en esta Notaria, la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora: **SIOMARA SORIA ASCENCIO**. Los herederos señores **CARLOS JAVIER CÓRDOVA SORIA** y **DIANA ELISA CÓRDOVA SORIA**, como únicos y universales herederos aceptaron la **HERENCIA** instituida a su favor, y el cargo de **ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO**, que le fue conferido por la Testadora al señor **CARLOS JAVIER CÓRDOVA SORIA**, quien protestó su fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que en su oportunidad procederá a formular el inventario correspondiente. Del mismo modo hago saber que los herederos reconocidos resultan ser mayores de edad. - Teapa, Tabasco, a Dieciséis de Octubre del año Dos Mil Veinte.- **LIC. JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA**. Una Firma Ilegible. - El sello notarial de autorizar ya descrito a fines

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA.
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO NUMERO TRES.



No.- 3691



JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO

EDICTO

C. HILDA MARGARITA PLASCENCIA CUATIROJO. P R E S E N T E.

Que en el expediente número 348/2020, relativo al juicio ESPECIAL DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por LUIS ALBERTO NIEVES LOPEZ, en contra de HILDA MARGARITA PLASCENCIA GUATIROJO, con fecha doce de octubre del dos mil veinte, se dicto un acuerdo, que copiado a la letra dice:

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Comparece con su escrito el promovente LUIS ALBERTO NIEVES LÓPEZ, mediante el cual viene hacer sus manifestaciones respecto a la vista que se le ordenó dar en el auto del dos de octubre de este año, y para lo cual hace una serie de manifestaciones, manifestando bajo protesta de decir verdad que le suscrito ignora el domicilio de la demanda HILDA MARGARITA PLASCENCIA GUATIROJO, así como si trabaja, si tiene registro patronal ó número de seguridad social, ya que son datos personales, por lo que no cuenta con ellos. Manifestaciones que se tiene por hecha para los efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Ahora bien bajo la petición hecha por el citado promovente, tomando en cuenta que se ha buscado a la demandada HILDA MARGARITA PLASCENCIA GUATIROJO, en los domicilios proporcionado de su parte, así como también de los informes solicitados a las distintas dependencias en los cuales han manifestado no tener en sus archivos algún domicilio de la referida demandada, en donde se pone de manifiesto que la demandada no se encontró en los domicilios buscados, con lo que se considera que existen elementos suficientes para decir que la ciudadana HILDA MARGARITA PLASCENCIA GUATIROJO, es presuntamente de domicilio ignorado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 131 fracción III, 132 fracción I, 134 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena emplazar a HILDA MARGARITA PLASCENCIA GUATIROJO, por EDICTOS y notificar el presente proveído, así como el auto de inicio del trece de marzo del dos mil veinte, los cuales se publicaran por tres veces, de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, para los fines de que la demandada HILDA MARGARITA PLASCENCIA GUATIROJO, se entere del JUICIO DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, interpuesto en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS NATURALES a recoger las copias del traslado, sellados, rubricados, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y en caso de no comparecer se le dará por legalmente NOTIFICADA del Juicio de Cancelación de Pensión, y empezará a correr el término de NUEVE DIAS HABILES para que produzca su contestación ante este Juzgado; apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. De igual forma se hágasele saber que deberá señalar domicilio y persona física para oír citas y notificaciones en esta ciudad, pues en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista que se fije en los tableros de aviso del Juzgado de conformidad con los artículos 135, 136, 137 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

TERCERO. Queda a cargo de la parte actora los tramites respectivos de los edictos antes ordenados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO DOCTOR EN DERECHO HOMAR CALDERÓN JIMÉNEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARIA SUSANA CRUZ FERIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...”.

Inserción del auto de inicio de fecha trece de marzo del año dos mil veinte.

AUTO DE INICIO

JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; A TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el ciudadano LUIS ALBERTO NIEVES LÓPEZ, con su escrito de cuenta, y documentos anexos consistentes en: *original de carta de presentación; dos hojas de historial académico; dos impresiones de recibos de pagos; copias certificadas de sentencia definitiva y auto de ejecutoria, dictados en el expediente número 427/2016; y un traslado; mediante el cual viene a promover en la vía Especial, juicio DE CANCELACION DE PENSIÓN ALIMENTICIA, contra de*

HILDA MARGARITA PLASCENCIA GUATIROJO; de quien ignora el domicilio, y de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos a), y b), del escrito de demanda, mismas que se tiene por reproducidas como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 299, 304, 317 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 28, 204, 205, 206, 487, 489, 530, 531, 532, 533, 534 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía señalada en líneas anteriores y en la forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde al ciudadano agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 530, 531 y 534 del Código Adjetivo Civil en vigor, con la copia simple de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda ante este Juzgado, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y ofrecer pruebas dentro del término de **nueve días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y se le declarará rebelde.

Asimismo requiérasele para que dentro del mismo término, señale persona física y domicilio en la **circunscripción de esta ciudad (cabecera municipal)**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsiguientes surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; a excepción de la sentencia definitiva que se llegare a dictar, la que le será notificada en el domicilio en el que fue emplazado, en términos del artículo 229 fracción IV del Código invocado.

CUARTO. Ahora bien, de la revisión al escrito de demanda se advierte que el denunciante menciona desconocer totalmente el paradero de la demandada **HILDA MARGARITA PLASCENCIA GUATIROJO**; consecuentemente, y tomando en consideración la aquo tiene la facultad de ordenar las diligencias que considere pertinentes para lograr el esclarecimiento sobre los hechos discutidos, y que las autoridades y terceros tienen la obligación de proporcionar los informes que se les pidan respecto de hechos relacionados con el proceso, y de los que hayan tenido conocimiento o en los que hayan intervenido por razón de su cargo, se ordena girar oficios a las siguientes dependencias:

1. **GERENTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DE ESTA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO**, con domicilio en calle Prolongación de Alatorre, sin número, de Macuspana, Tabasco.
2. **DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SAPAM), DE ESTE MUNICIPIO**, con domicilio en Calle Francisco Bates número 123, Macuspana, Tabasco.
3. **ENCARGADO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL** de este municipio, con domicilio en Carretera al Conalep, sin número, de esta ciudad.
4. **GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TELÉFONOS DE MÉXICO**, con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
5. **GERENTE DE TELEVISIÓN POR CABLE**, con domicilio en la calle Santamaría número 306, de la ciudad de Macuspana, Tabasco.

Asimismo esta autoridad de oficio ordena girar oficio a las siguientes dependencias;

6. **DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO**, con domicilio conocido en esta ciudad.
7. **DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL**, con domicilio conocido en este municipio.
8. **Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de quien legalmente la represente**, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
9. **Gírese atento oficio a la Secretaría de Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyentes de Tabasco "1" con sede en Tabasco**, con domicilio en Avenida Paseo Tabasco número 1203 1er. Piso, Torre Empresarial, Colonia Linda Vista, C.P. 86050 Villahermosa, Tabasco.

Para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha en que reciba el oficio que se le envíe, informe a este juzgado **si entre los archivos o registros que tienen a su cargo se encuentra registrado el nombre y domicilio de la ciudadana HILDA MARGARITA PLASCENCIA GUATIROJO, con número de R.F.C. PAGH880626 y CURP PAGH880626MTCLTL08, y en caso de ser afirmativa su respuesta deberá proporcionar el domicilio que haya dado**; apercibidos que en caso de no rendir el informe que se le solicita dentro del plazo concedido, se le aplicará en su contra una medida de apremio consistente en una multa de CINCUENTA DIAS de salario mínimo vigente en el Estado, con fundamento en el artículo 129 fracción I del Código de procedimientos civiles vigentes en el Estado.

Asimismo, hágase entrega al ocurrente, los oficios antes señalados, para los efectos de su diligenciación.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en Calle Santamaría número 344 altos, de Macuspana, Tabasco; nombrando como abogado patrono al licenciado **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL**, asimismo autoriza las licencias **MARÍA GUADALUPE BLANDIN GIL, LEYDI BLANDIN ÁLVAREZ y LEYDI ÁLVAREZ CÁMARA, a MARCELA CRUZ MORALES**; domicilio, designación y autorización que se le tiene por realizados en términos de los artículos 84, 85, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SÉPTIMO. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, acorde a lo previsto por los artículos 3 fracción I, 5 y

11 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con base en los principios de buena fe, probidad y lealtad procesal, sin que esto implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.¹

OCTAVO. Es importante informar a las partes que sus diferencias se pueden solucionar mediante la conciliación, el cual es un medio alternativo de solución que tienen todas las personas para lograr acuerdos a través del diálogo; el cual se basa en la voluntad de los interesados y donde participa un experto en esa materia para facilitar la comunicación y poder celebrar un convenio que evite un desgaste procesal, erogaciones, tiempo y restablecer en la medida de lo posible la estabilidad familiar.

Con las ventajas de que este servicio es gratuito, neutral, definitivo porque al celebrar un convenio se asemeja a una sentencia y pone fin al juicio, imparcial, confiable y donde prevalece la voluntad de los interesados.

Se les invita para que comparezcan a este juzgado, cualquier día y hora hábil (previa cita en la secretaría) para efectuar una audiencia conciliatoria, por lo que deberán de comparecer debidamente identificados con documento oficial, en original y copia, a satisfacción del juzgado.

NOVENO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por éste órgano.

De igual forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

DÉCIMO. De igual forma se requiere a ambas partes para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, siguientes a que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten a este Tribunal, bajo protesta de decir verdad, si alguna de las personas involucradas en esta causa es indígena, emigrante, habla algún idioma no mayoritario, o padecen alguna incapacidad que les dificulte desarrollar por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio.

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en el artículo 5° en relación con el 97 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se requiere a las partes, sus representantes y abogados y todos los participantes en el proceso, que durante el proceso se conduzcan con apego a la verdad en todos los actos procesales en que intervengan, con pleno respeto al Juzgador y a las partes, y en general, conforme a los principios de la buena fe, la lealtad y la probidad.

DÉCIMO SEGUNDO. Se requiere a las partes en términos del artículo 5° del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y en base al principio de buena fe, que bajo protesta de decir verdad, informen a esta autoridad si en este Juzgado o en otro Juzgado han promovido juicio alguno que tenga relación con el presente asunto.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **HOMAR CALDERON JIMENEZ**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **MARIA SUSANA CRUZ FERIA**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICENCIADA MARIA SUSANA CRUZ FERIA

¹REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Tesis: I.3o.C.725 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXIX, Marzo de 2009, página 2847, Registro de IUS 167640.



No.- 3692

JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

“EDICTO”

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 392/2020, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR OSIRIS DANELIA PÉREZ PÉREZ, EN FECHA DOS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN PROVEÍDO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

Auto de inicio por Avocamiento.

Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, dos de octubre del año dos mil veinte.

En el Juzgado Civil de Primera Instancia, del Décimo Noveno Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

2- Legitimación.

Se tiene por recibido el oficio de cuenta, que remite el Licenciado. **Homar Calderón Jiménez**, Juez Civil de Primera Instancia de Macuspana, Tabasco, al cual anexa el cuadernillo de declinatoria **0013/2020**, del índice de ese Juzgado, relativo al juicio **Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio**, promovido por **Osiris Danelia Pérez Pérez**, el cual remite en razón de la incompetencia hecha valer por ese Juzgado, dada la reforma del numeral 28 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, tiene a bien tener por radicado el citado juicio, dada la incompetencia planteada.

2.- Avocamiento.

El Juez tiene a bien avocarse al conocimiento del presente expediente bajo el número **392/2020**, debiéndose hacer las correspondientes anotaciones en el Libro de Gobierno, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, lo anterior con fundamento en los artículos 14 Fracción VII y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco en Vigor, así como los artículos 9, 24 y 28 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

3.- Legitimación.

Se tiene por presentada a **Osiris Danelia Pérez Pérez**, con su escrito y anexos consistentes en: (1) cuadernillo de declinatoria, (1) original de informe rendido por el Subdirector de Catastro Municipal, (1) certificado de persona alguna expedido por la Oficina Registral de Jalapa, Tabasco, (1) plano, (1) original de contrato de cesión de derecho y (1) traslado, mediante el cual viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso **Información de Dominio**, respecto a un predio urbano ubicado en la **calle Simón Sarlat sin número del Poblado Aquiles Serdán del municipio de Macuspana, Tabasco**; constante de una superficie de **503.83 metros cuadrados**, con la siguientes medidas y colindancias: **al norte, 47.50 metros con Manuela Martínez Gordillo, hoy Antonio Pérez Jiménez; al sur, 45.00 metros con Osiris Danelia Pérez Pérez; al este, 10.00 metros, con calle Simón Sarlat; y al oeste, 12.00 metros con Lorenzo Arias Betancourt hoy Raquel Pérez Hernández.**

4.- Fundamentación y motivación.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321 y 1322, el Código Civil vigente, y 28 fracción VIII, 710, 717, 755, 759 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la **vía y forma propuesta**, inscribese en el libro de gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

5. Publicación de edictos

Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, **lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia.

6. Se reserva fecha para testimonial.

Una vez que se haya dado cumplimiento al punto que antecede a petición de la promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la actora a cargo de los ciudadanos Luis Alberto González Morales, Marari Pérez Hernández y Carlos Pérez González.

7. Se ordena notificar colindantes

De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias **Antonio Pérez Jiménez y Lorenzo Arias Betancourt**, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **tres días hábiles** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

8. Notificación al Registrador Público

Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

9. Notificación a la promovente

Toda vez que la promovente **Osiris Danelia Pérez Pérez**, señala como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la **casa marcada con el número 344 altos de la calle Santamaria de la ciudad de Macuspana, Tabasco**, hágasele saber en dicho domicilio que deberá comparecer ante juzgado señalando domicilio para tales efectos en esta ciudad, advertida que de no hacerlo se le tendrá como tal las listas que se fijan en los tableros de avisos de este juzgado, conforme al segundo párrafo del numeral 136 de la ley procesal de la materia.

10. Se ordena exhorto

Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, así como también se ordenó notificar a la actora en el domicilio señalado en el punto que antecede, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco así como al Juez Civil de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordenen a quien corresponda notifiquen este acuerdo en los términos ordenados en los puntos 8 y 9.

11. Vista al Ministerio Público

Dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde.

12. Oficio al Presidente Municipal

Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio Presidente Municipal del municipio de Macuspana Tabasco, para los efectos de que dentro del término de diez días hábiles informe a este juzgado, si el predio urbano ubicado en la calle Simón Sarlat sin número del Poblado Aquiles Serdán del municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 503.83 metros cuadrados, con la siguientes medidas y colindancias: al norte, 47.50 metros con Manuela Martínez Gordillo, hoy Antonio Pérez Jiménez; al sur, 45.00 metros con Osiris Danelia Pérez Pérez; al este, 10.00 metros, con calle Simón Sarlat; y al oeste, 12.00 metros con Lorenzo Arias Betancourt hoy Raquel Pérez Hernández, pertenece o no al fundo legal.

13. Autorizados y designación de abogado patrono.

Se tiene a Osiris Danelia Pérez Pérez, autorizando para recibir citas y notificaciones así como documentos al Licenciado Luis Alberto Blandin Gil, licenciadas Leydi Alvarez Cámara, Leydi Alvarez Blandin, María Guadalupe Blandin Gil y Marcela Cruz Morales, designando como su abogado patrono al Licenciado Luis Alberto Blandin Gil, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del código de procedimientos civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación al citado profesionista con todas las facultades inherentes a dicho cargo, mismo que tiene debidamente inscrita su cedula profesional de Licenciado en Derecho en el Libro que se lleva en este juzgado.

14. Se ordena comunicar avocamiento.

Con oficio de mérito hágasele del conocimiento al Juez del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Macuspana, Tabasco, que esta autoridad se avoca al conocimiento del cuadernillo de declinatoria número 0013/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, promovido por Osiris Danelia Pérez Pérez, mismo que se tramitara en este Juzgado Civil de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, bajo el número de expediente 392/2020.

15. Publicación de Datos Personales.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

16. Autorización para imponerse de autos a través de medios de reproducción tecnológicos.

Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaría o actuarías de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro: "...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. ..."

17.- Medidas sanitarias

Por último, como ya se mencionó, es un hecho notorio la existencia de la emergencia sanitaria producida por la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2, coronavirus tipo 2 del

síndrome respiratorio agudo grave conocido como **COVID-19**, por lo que este tribunal en aras de proteger, salvaguardar y garantizar los derechos humanos como es la salud, la vida y la impartición de justicia tanto de las partes y del propio personal que integra este Tribunal, consagrados en los artículos 1, 4, 17 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, existen diversas medidas estrictas que todos debemos cumplir y hacer cumplir para evitar contagios, propagación y otros riesgos sanitarios según el acuerdo 06/2020 de fecha **tres de junio de dos mil veinte y las anteriores dictadas por la autoridad sanitaria Federal y del Estado**, por lo que **para comparecer a este recinto, y poder ingresar al edificio, así como para el buen desarrollo y posibilidad de efectuar las audiencias futuras**, deberán seguirse el siguiente protocolo de actuación y prevención:

1.- Deberán presentarse con su vestimenta normal, **con cubrebocas**.

2.- Deberá registrarse en la entrada para dejar constancia de su ingreso. El tribunal determinará quién o quiénes deben permanecer en el interior o en alguna otra área para evitar aglomeración o buen desarrollo de la audiencia según sea el caso.

3.- El ingreso al edificio y recinto es individual, ordenado y respetando las áreas señaladas de espera o donde le indique el servidor judicial que le atienda.

4. **No se permitirá el acceso** al interior del Juzgado a: *acompañantes de las personas que concurran a la audiencia*, salvo que tenga intervención legal, *ni a menores de edad, ni a quienes que pertenezcan al grupo vulnerable* establecido por la autoridad sanitaria como son de manera enunciativa más limitativa las siguientes personas:

d) *adultos mayores de sesenta años.*

e) *con enfermedades crónicas como diabetes, hipertensión, enfermedades pulmonares, hepáticas, metabólicas, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, enfermedades cardíacas, entre otras, asociadas a un incremento en el riesgo de complicaciones o con insuficiencia inmunológica.*

f) *Mujeres embarazadas.*

Debiendo comunicar a este tribunal si presenta alguna de esas condiciones o alguna otra que pueda conllevar a considerarlo persona vulnerable para actuar en consecuencia o prever mayores cuidados o medidas ante ese evento.

5.- **En caso de presentar temperatura alta mayor a 37° grados centígrados** o algún otro síntoma de la enfermedad indicada o respiratoria como **resfriado, gripe o escurrimiento nasal**, deberá comunicarlo de inmediato en el área de control de ingresos, o al servidor judicial que lo reciba.

En el entendido que de presentar cualquiera de estos síntomas o ser detectado en los filtros de control implementados, no se le permitirá su ingreso o será desalojado de ser detectado en el interior comunicándolo a la autoridad sanitaria competente, por lo que deberá acatar la medida de quedarse en casa.

De haber tenido cualquiera de los síntomas o eventos enunciados antes de la fecha de la audiencia **deberá comunicarlo por escrito** a esta autoridad judicial, indicando además, si sido diagnosticado con el virus o ha estado con persona que lo haya presentado dentro de los quince días anteriores a la fecha de su citación.

6.- Tanto para ingresar, como en el interior del edificio y dentro del recinto judicial deberá respetarse la **sana distancia**, que consiste en tomar una distancia mayor a 1.5 a 2 metros de cualquier persona que esté a su alrededor. De no acatar la medida será desalojado o no se le permitirá el acceso.

7. Utilizar el gel que le sea aplicado.

8.- Durante las audiencias y dentro de las instalaciones deberán cuidar no tocarse la cara, la nariz o la boca. Al desahogo de la audiencia únicamente deberán acudir quienes vayan a intervenir en la misma. Durante la audiencia el uso del expediente será exclusivo del personal de juzgado, se exhorta a los comparecientes tenga a la mano sus constancias procesales o documentos que necesiten para la intervención a que sean citados.

9.- De estornudar utilizar el de etiqueta (uso del codo) o con su pañuelo.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Doctor **Adalberto Oramas Campos**, Juez Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial de Ciudad Pemex, Tabasco, México, ante el secretario judicial licenciado **Jorge Alberto Acosta Miranda**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS SITIOS PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EN CIUDAD PEMEX MACUSPANA, TABASCO.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.



LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No.- 3693



PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA
CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **1187/2019**, relativo al **Procedimiento Judicial no contencioso de información de dominio**, promovido por el **María del Carmen Avalos Hernández**, con fechas trece de septiembre de dos mil diecinueve y diez de octubre de dos mil diecinueve, se dictaron unos proveídos, mismos que en su partes conducentes a la letra dicen:

“...AUTO DE INICIO.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos.- La razón Secretarial se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por presentada la Ciudadana **MARIA DEL CARMEN AVALOS HERNÁNDEZ**, promovente en el presente procedimiento, con su escrito de cuenta, con el cual viene a dar cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de veintinueve de agosto del presente año, esto es, haciendo la aclaración de la colindancia al **SUR**; en **134.07 metros con Camino Vecinal**, cuando lo correcto es **CAMINO VECINAL Y MANUEL VARILLA L**; tal como se aprecia en el plano agregado en autos, solicitada por esta autoridad; en tal circunstancia se acuerda lo siguiente:

SEGUNDO.- Por presentada a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN AVALOS HERNÁNDEZ**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

- Factura original **A 83688** de pago de impuesto predial a nombre de **HERNANDEZ AVALOS SEBASTIANA**.
- Original de constancia de residencia a favor de **MARIA DEL CARMEN AVALOS HERNANDEZ**.

- Original del oficio **CM/0361/2019**, suscrito por la Licenciada ANA LEYSI PEREZ RODRIGUEZ, Subdirectora de Catastro Municipal.
- Original de certificado a nombre de persona alguna, signado por el Licenciado ALEJANDRO RUIZ CORNELIO, de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, oficina registral de Comalcalco, Tabasco.
- Copia digital de un plano de localización de predio, con firma original, nombre y cédula profesional de quien lo elaboró.
- Copias certificadas, constantes de 61 fojas, del expediente 480/2014, relativo a juicio sucesorio intestamentario promovido por MARIA DEL CARMEN Y AGUSTIN REYES de apellidos AVALOS HERNANDEZ. Y tres **traslados**, con los que viene a promover diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al Predio Rústico ubicado en la Ranchería Occidente Cuarta Sección de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de **01-07-40.00 (UNA HECTÁREA, SIETE AREAS, CUARENTA CENTIÁREAS)**, con las siguientes medidas y colindancias; al **NORTE: 138.20 metros con MANUEL VARILLA L.**; actualmente con **MOISES VARILLA**; al **SUR: 134.07 METROS con CAMINO VECINAL Y MANUEL VARILLA L.**; al **ESTE: 77.86 metros con MANUEL VARRILLA L.** actualmente con **MOISES VARILLA**, al **OESTE: 77.86 metros con NARCIZO HERNANDEZ**, actualmente con **MARIO MONTALVO**.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **729/2019**, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, Para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** que computará la secretaria contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo **135** del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de **EDICTOS** en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres días**, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DIAS**, contados a partir de la última publicación que se exhiba.

SEXTO. Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Fiscal del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez Primero Civil de esta Ciudad, Juez Segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, Oficial 01 del Registro Civil de Comalcalco, Tabasco, Mercado Público Municipal, para que ordenen a quien corresponda **FIJE LOS AVISOS** e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, así como el **aviso que deberá fijar el Actuario Judicial en el predio motivo de las presentes diligencias**, conforme a lo establecido por el artículo **755 fracción III** del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

SÉPTIMO. Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si: el Predio Rústico ubicado en la Ranchería Occidente Cuarta Sección de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de **01-07-40.00 (UNA HECTÁREA, SIETE AREAS, CUARENTA CENTIÁREAS)**, con las siguientes medidas y colindancias; al **NORTE: 138.20 metros con MANUEL VARILLA L.**; actualmente con **MOISES VARILLA**; al **SUR: 134.07 METROS** con **CAMINO VECINAL Y MANUEL VARILLA L.**; al **ESTE: 77.86 metros con MANUEL VARRILLA L.** actualmente con **MOISES VARILLA**, al **OESTE: 77.86 metros con NARCIZO HERNANDEZ**, actualmente con **MARIO MONTALVO**, pertenece o no al fundo legal de este municipio.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

NOVENO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la Calle Manuel González Número 202, Prolongación de Juárez, esquina de Banamex de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco; autorizando para que las reciban a los licenciados en Derecho **MARIO ALBERTO HERNANDEZ DE LOS SANTOS, ALFONSO GARCIA CHABLE Y MINERVA LOPEZ VAZQUEZ.** Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

La actora **designa como su abogado patrono al** licenciados **MARIO ALBERTO HERNANDEZ DE LOS SANTOS**, designación que se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ya que dicho profesionista tiene debidamente inscrita su Cédula Profesional en el libro que tales efectos se lleva en este H. Juzgado.

DÉCIMO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entro en vigor el 15 de diciembre de 2015, **se le hace saber a las partes que: a).- la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a su disposición del público para su consulta, cuando así lo**

soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c).- deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano jurisdiccional. Así mismo se le hace saber a las partes que en caso de no manifestar al respecto se les tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

UNDÉCIMO. Ahora bien y tomando en cuenta que la actora no proporcionó el domicilio de los colindantes: al **NORTE: 138.20 metros con MANUEL VARILLA L.**; actualmente con **MOISES VARILLA**; al **SUR: 134.07 METROS con CAMINO VECINAL Y MANUEL VARILLA L.**; al **ESTE: 77.86 metros con MANUEL VARRILLA L.** actualmente con **MOISES VARILLA**, al **OESTE: 77.86 metros con NARCIZO HERNANDEZ**, actualmente con **MARIO MONTALVO**; se requiere a la actora **MARÍA DEL CARMEN AVALOS HERNÁNDEZ**, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, para que proporcione el domicilio donde deban ser notificados los colindantes antes mencionados para estar en condiciones de ordenar las notificaciones correspondientes; independientemente que el ocurso se comprometa a llevar al Actuario para localizar a los citados colindantes. Ya que en caso de no cumplir con lo anterior el retraso del procedimiento será atribuible a su persona.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR**, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **MIRNA HIDALGO ALFEREZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

*****Auto de avocamiento de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve**

Primero.- Se tiene por recibido el oficio numero 2419, de fecha nueve de octubre del año dos mil diecinueve, suscrito por la ciudadana Licenciada **María Antonieta Alvarado Aguilar**, Jueza de Paz de esta ciudad de Comalcalco,

Tabasco, y anexos del expediente original numero **729/2019**, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, toda vez que mediante auto de fecha trece de septiembre del dos mil diecinueve, en su punto tercero, se declaro incompetente para conocer de la misma, en razón del decreto 109 publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento K del siete de agosto de dos mil diecinueve, el cual entro en vigor a partir del diez de octubre de dos mil diecinueve, y del acuerdo general número 10 emitido por el Consejo de la Judicatura del poder judicial del Estado de Tabasco, en el cual ese cuerpo colegiado determino la supresión del Juzgado de Paz del Quinto Distrito Judicial a partir de la mencionada fecha, ordenando la declinación de la presente causa a este Juzgado para su continuación, resolución o lo que corresponda a la ley aplicable.-

Por lo acordado en el párrafo que antecede y advertido de la supresión del Juzgado de Paz del Quinto Distrito Judicial, por los motivos antes expuestos éste juzgado es competente para conocer de la presente causa y se avoca al conocimiento de la misma en términos de artículo 43 de la Ley Orgánica del Estado de Tabasco.

Segundo.- Por lo que se da entrada al avocamiento y se forma el expediente registrándose en el libro de gobierno bajo el numero **729/2019** y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con el oficio correspondiente.

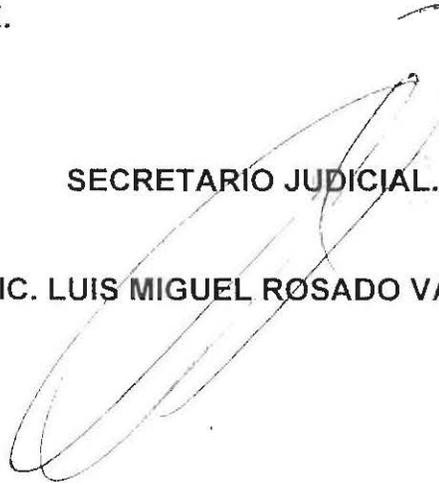
Tercero.- Hágasele del conocimiento a las partes en el domicilio señalado en autos, del presente avocamiento del cual ahora es competente este Juzgado, lo anterior para los efectos legales conducentes.

Cuarto.- De la revisión realizado a los presentes autos, se advierte que el proveído de fecha nueve de octubre del año dos mil diecinueve, aun no ha sido notificado, por lo que en consecuencia se ordena turnar los presentes autos a la actuaria judicial adscrita a este Juzgado, para efectos de que de cumplimiento a lo ordenado en líneas que anteceden.

---POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. LUIS MIGUEL ROSADO VALENZUELA



No.- 3694



Lic. Gregorio Taracena Blé
Notario Público Titular

Lic. Heberto Taracena Ruiz
Notario Público Adscrito

CUNDUACÁN, TABASCO, A 17 DE OCTUBRE DEL 2020

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GREGORIO TARACENA BLÉ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, POR ESTE MEDIO CONSTAR LO SIGUIENTE:--

--- PRIMERO.- QUE MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 27,301 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS UNO), VOLUMEN 113 (CIENTO TRECE) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DE LA HOY EXTINTA DOMINGA GONZÁLEZ MONTEJO Y/O DOMINGA GONZÁLEZ MONTEJO DE AGUIRRE, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS ATILANA AGUIRRE GONZÁLEZ, PRAGEDIA AGUIRRE GONZÁLEZ Y/O PRAGEDIA AGUIRRE GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN AGUIRRE GONZÁLEZ, PEDRO AGUIRRE GONZÁLEZ, TEOFILO AGUIRRE GONZÁLEZ, GUADALUPE AGUIRRE GONZÁLEZ, GRACIELA AGUIRRE GONZÁLEZ, JOSÉ PASTOR AGUIRRE GONZÁLEZ Y/O PASTOR AGUIRRE GONZÁLEZ Y/O JOSÉ AGUIRRE GONZÁLEZ, VICTORIA AGUIRRE Y/O VICTORIA AGUIRRE AGUIRRE, JUANA AGUIRRE GONZÁLEZ Y MICAELA AGUIRRE GONZÁLEZ, QUIENES FUERON INSTITUIDOS COMO HEREDEROS, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,296 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS), VOLUMEN 3 (TRES) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, EN ESE ENTONCES EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO TITULAR EN ESTA NOTARÍA PÚBLICA.-----

--- SEGUNDO.- QUE EN DICHO ACTO LOS CIUDADANOS ATILANA AGUIRRE GONZÁLEZ, PRAGEDIA AGUIRRE GONZÁLEZ Y/O PRAGEDIA AGUIRRE GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN AGUIRRE GONZÁLEZ, PEDRO AGUIRRE GONZÁLEZ, TEOFILO AGUIRRE GONZÁLEZ, GUADALUPE AGUIRRE GONZÁLEZ, GRACIELA AGUIRRE GONZÁLEZ, JOSÉ PASTOR AGUIRRE GONZÁLEZ Y/O PASTOR AGUIRRE GONZÁLEZ Y/O JOSÉ AGUIRRE GONZÁLEZ, VICTORIA AGUIRRE Y/O VICTORIA AGUIRRE AGUIRRE, JUANA AGUIRRE GONZÁLEZ Y MICAELA AGUIRRE GONZÁLEZ ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR Y LAS CIUDADANAS JUANA AGUIRRE GONZÁLEZ Y MICAELA AGUIRRE GONZÁLEZ, EL CARGO DE ALBACEAS Y EJECUTORAS TESTAMENTARIAS, RESPECTIVAMENTE, PROTESTANDO ESTAS ÚLTIMAS CUMPLIRLO FIELMENTE Y OBLIGÁNDOSE A FORMAR EL INVENTARIO DEL BIEN RESPECTIVO.-----

--- TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", PARA QUE SE REALICEN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ
R.F.C TABG-811029-C32



Calle Hidalgo No. 10 Col. Centro, Cunduacán, Tab. CP: 86690
(914) 336 0045, 336 0796
info@notariataracena.mx





No.- 3695

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

C. AL PÚBLICO EN GENERAL. P R E S E N T E.

En el expediente número **00069/2010**, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la licenciada GRETA DE LOS ANGELES SERRANO PULIDO, seguido actualmente por el licenciado MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, Apoderado legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARÍA JESÚS MAY LEON y MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ, en fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, se dictó un proveído que a la letra establecen:

AUTO

“...JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. A VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como se observa en los cómputos secretariales que anteceden, se tiene por perdido el derecho a los demandados, así como a los acreedores reembargables para manifestar lo que a su derecho corresponda en la vista ordenada en el auto de fecha catorce de octubre de dos mil veinte.

SEGUNDO. Se tiene al licenciado **JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ**, apoderado general de la parte cesionaria, con su escrito de cuenta mediante el cual manifiesta estar conforme con las precisiones realizadas por el ingeniero **JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ**, manifestación que se le tiene por hecha para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Visto el punto que antecede, se procede a precisar el bien inmueble que se ordena sacar a pública subasta, es el que a continuación se describe:

Departamento número 101, cuerpo “L”, edificio “I”, del conjunto habitacional Tab – 3, ubicado en la avenida Mártires de Río Blanco, entre las calles del Fogón y de la Batea del fraccionamiento Ciudad Industrial III, de esta capital y con superficie construida, medidas y colindancias siguientes 49.50 m², área para futuro crecimiento con superficie de 10.36 m².

Noreste: tres metros, ochenta centímetros, con andador

Sureste: un metro, noventa centímetros, con área verde y tres metros, setenta centímetros, con futuro crecimiento

Noreste: dos metros, ochenta centímetros, con área de futuro crecimiento

Sureste: dos metros, noventa centímetros con andador

Suroeste: tres metros, setenta centímetros, con área verde

Sureste: noventa y cinco centímetros, con área verde

Suroeste: tres metros, setenta y cinco centímetros, con área verde

Noroeste: seis metros, cincuenta y cinco centímetros, con vivienda 102, del cuerpo "L", edificio Uno

Noreste: ochenta y cinco centímetros, con cubo de escalera

Noroeste: dos metros noventa centímetros, con cubo de escalera

Cajón de estacionamiento

Con superficie de 12.00 Mts.2 (doce metros cuadrados) localizado al:

Noreste: dos metros, cuarenta centímetros, con área verde

Noroeste: cinco metros, con cajón de estacionamiento "L" 3-202

Suroeste: dos metros cuarenta centímetros con calle del fogón

Sureste: cinco metros con cajón de estacionamiento "L" 1-102

Le corresponde un indiviso de 1.25 (uno punto veinticinco).

CUARTO. Finalmente, se tiene a bien ordenar la elaboración de los edictos y avisos en los términos ordenados del punto sexto del auto de nueve de septiembre de dos mil veinte.

QUINTO. Debiéndose insertar a los mismos, el auto de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, así como este proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **JUAN CARLOS GALVAN CASTILLO**, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial De Centro, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada **SANDRA MARÍA CIFUENTES RODRÍGUEZ**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

AUTO

"...JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Tomando en consideración que los autos constan de quinientos treinta y cuatro fojas, lo que hace que sea un expediente bastante voluminoso, pesado, difícil de trasladar de un lugar a otro y poco manejable; en

consecuencia y para mayor seguridad hágaseles saber a las partes que a partir de esta fecha del folio número (1) al folio número (534) comprenderá lo que se denomina "Primer Tomo del expediente principal" y que a partir de este proveído se integrará **consecutivamente** el "Segundo Tomo", quedando la Primera Sección en la Oficialía de Partes interna a disposición de los interesados de este Juicio, para su consulta cuantas veces así lo requieran.

SEGUNDO. Ahora bien, por acuerdo publicado el catorce de mayo de dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación, la secretaria de Salud estableció una estrategia de tres etapas para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas; así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado en cada entidad federal, determinándose en los colores rojo (suspensión de actividad), Naranja (nivel de riesgo epidemiológico alto), amarillo (aforo permitido en las actividades del espacio público) y verde (sin restricciones).

Y atendiendo la conferencia de fecha 28 de agosto del 2020, emitida a nivel nacional mediante la cual la secretaria de salud actualizó el semáforo nacional COVID-19 (<https://coronavirus.gob.mx/2020/08/28/conferencia-28de-agosto/>), en el que se coloca nuestra entidad en la semáforo color **AMARILLO**.

Aunado de que los plenos de Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado emitieron conjuntamente el acuerdo 13/2020 de fecha 31 de agosto del 2020, indicando que se conocerá **de las ejecuciones de las sentencias de los juicios**, se concluye válidamente que al encontrarse aperturada la sección de ejecución en la presente causa, se han reanudado los términos y plazos procesales.

TERCERO. Como lo solicita el licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUAREZ, Apoderada general de la cesionaria de la presente causa, y toda vez que la parte demandada MARIA JESÚS MAY LEÓN y MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ, así como los acreedores reembargantes EVA CERVANTES CONTRERAS y RUBÉN JESÚS PRIEGO LLANES, endosatarios en procuración de MARIA ESPERANZA OCAMPO SEFERINO, no desahogaron la vista ordenada en el punto PRIMERO del acuerdo de veintiuno de agosto de dos mil veinte, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se les tiene por perdido el derecho para inconformarse con el avalúo presentado por la parte ejecutante.

CUARTO. Tomando en consideración el punto que antecede se aprueba para todos los efectos legales el avalúo elaborado por el Ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ, el cual se toma como base para el remate que solicita el ocurso en el escrito que se provee.

De conformidad con lo ordenado en los numerales 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en **primera almoneda** y al mejor postor el bien inmueble propiedad de los ciudadanos MARIA JESUS MAY LEON y MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ, que a continuación se describe:

Departamento número 101, cuerpo "L", edificio "I", del conjunto habitacional Tab – 3, ubicado en la avenida Mártires de Río Blanco, entre las calles del Fogón y de la Batea del fraccionamiento Ciudad Industrial III, de esta capital y con superficie construida, medidas y colindancias siguientes 49.50 m², área para futuro crecimiento con superficie de 10.36 m².

Noreste: 03.80 M con andador

Sureste: 01.90 M con área verde y 03.70 m con futuro crecimiento

Noreste: 02.80 M con área de futuro crecimiento

Sureste: 02.90 M con andador

Suroeste: 03.70 m con área verde

Sureste: 03.75 m con área verde

Noroeste: 06.55 m con vivienda 102, del cuerpo "L", edificio Uno

Noreste: 00.85 m con cubo de escalera

Noroeste: 02.90 m con cubo de escalera

Superficie del predio y construcción según escritura número 5195, volumen número 105, 49.50 m²

Cajón de estacionamiento

Noreste: 02.40 m con área verde

Noroeste: 05.00 m con cajón de estacionamiento "L" 3-202

Suroeste: 02.40 m con calle del fogón

Sureste: 05.00 m con cajón de estacionamiento "L" 1-102

Superficie del predio y construcción según escritura número 5195, volumen 1054, 12.000 m²

El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con la escritura Pública número 5195, volumen 105 de fecha 30 de enero del año 1996, ante el Notario Público 02 de este Estado, el cual se encuentra inscrito en el Instituto Registral del Estado de Estado de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 2510 del libro general de entradas, a folios del 13543-13549 del libro mayor de duplicados Volumen 120. Quedando afectado por dicho convenio el departamento número 101, cuerpo "L", del folio 30 del libro de condominios volumen 50.

Y al cual se le fijó un valor comercial de \$509,000.00 (QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de la citada cantidad.

QUINTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEXTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN**

SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado en las **NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, en el entendido que no habrá término de espera. Queda a cargo de la parte actora la tramitación de los avisos y edictos correspondientes.

SÉPTIMO. De esta manera, en razón de que en el acuerdo 12/2020, dispuso que los órganos jurisdiccionales deberían determinar la realización de las audiencias preferentemente a través de videoconferencias, sin que ello sea obstáculo para que puedan desahogarse de manera presencial, se requiere a las partes para que dentro de término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a que surtas efectos la notificación del presente proveído, manifiesten por escrito su conformidad u oposición para llevar a efecto el **remate** que se señala en esta causa de manera presencial.

OCTAVO. Se hace del conocimiento de las partes, que por acuerdo general conjunto número 03/2020 emitido el 22 de junio del 2020, por los plenos de tribunal superior de justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se implementó el sistema de consulta de expediente judicial electrónico y notificación "SCEJEN" <https://tabasco.gob.mx/periodicooficial/descargar/1635>, mediante el cual las partes y abogados autorizados en los expedientes, podrán consultar todas y cada una de las resoluciones emitidas en los expedientes que se llevan en este juzgado y en caso de así autorizarlo notificarse de las mismas; por lo que, si desean utilizar este medio electrónico, deberán realizar los trámites correspondientes en los términos que establece dicho acuerdo, en el sitio web <http://eje.tsj-tabasco.gob.mx/> donde se les indicara el proceso a seguir.

Notifíquese **PERSONALMENTE** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO**, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **SANDRA MARÍA CIFUENTES RODRÍGUEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación; se expide el presente **edicto** con fecha **veintinueve de octubre de dos mil veinte**, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. SANDRA MARÍA CIFUENTES RODRÍGUEZ.

PRH



No.- 3696

**JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL
DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA**
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 670/2010, relativo al juicio en la VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, promovido por el licenciado AARÓN DAVID CETINA LÓPEZ, en su carácter de apoderado legal de la empresa mercantil denominada "DISTRIBUIDORA DE TABASCO, S.A. DE C.V.", en contra de ALBINO GARCÍA LÓPEZ o ALVINO GARCÍA LÓPEZ; en fecha ocho de septiembre del dos mil veinte, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...PRIMERO. Por presentado el licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS, apoderado legal de la parte actora, con su primer escrito de cuenta, en el que proporciona el correo abogadoscorporativos14@hotmail.com y el número telefónico 9933995175, para que a través de dichos medios electrónicos le hagan las notificaciones de carácter personal que recaigan en los autos, así como le sea remitida foto del escrito del cual emane el acuerdo a notificar, por lo que hágase ver a la fedataria adscrita lo anterior, para los efectos legales conducentes, de conformidad con el numeral 131 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEGUNDO. Asimismo, se tiene por presente al licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS, apoderado legal de la parte actora, con su segundo escrito de cuenta, y como lo solicita, con fundamento en los artículos 433, 434, 435, 436, 437, 577 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se ordena sacar a remate en TERCERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, SIN SUJECCIÓN A TIPO, el inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano con construcción, ubicado en la calle Zamora actualmente número 506 de la ciudad de Paraíso, Tabasco; constante de una superficie de 215.00 (DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: en nueve metros noventa centímetros, con calle Zamora; al Sur: en nueve metros cincuenta y dos centímetros con propiedad del H. Ayuntamiento; al Este: en veintidós metros, treinta centímetros con propiedad del señor Welides Córdova Jiménez; y al Oeste: en veintidós metros ochenta y cinco centímetros con propiedad de la señora Mercedes Patrón Ocaña; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, actualmente Oficina Registral de Comalcalco, Tabasco, el día 04 de Octubre del 2004, bajo el número 899 del libro general de entradas, a folios del 3714 al 3717 del libro

de duplicados, volumen 50, quedando afectado el predio número 24,763 a folio 153 del libro Mayor volumen 93, folio real 49948; al cual se fijó un valor comercial de \$1'180,000.00 (un millón ciento ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), menos la rebaja de 10% (DIEZ POR CIENTO), de la tasación de donde resulta la cantidad de \$1,062,000.00 (UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos esta última cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento en efectivo, del valor el inmueble que sirve de base para el remate; sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. En razón de que el inmueble sujeto a remate se ubica fuera de donde este juzgado ejerce su jurisdicción, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, gírese atento exhorto al Juez Civil en turno de Paraíso, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este juzgado, ordene la fijación de los avisos respectivos en ese juzgado y en los lugares públicos más concurridos de aquella ciudad, por lo que expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

QUINTO. Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en tercera almoneda, las NUEVE HORAS DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, en el local de este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, Colonia Atasta de Serra (frente al recreativo de Atasta), de esta Ciudad; por lo que expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES, QUE CERTIFICA Y DA FE....."

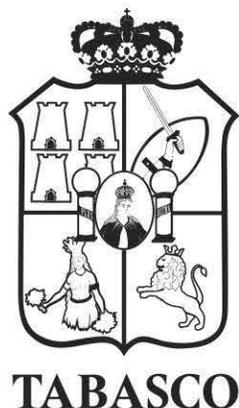
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR DOS
VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE AMBAS PUBLICACIONES, UN
LAPSO DE SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y
EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL,
EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE
OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, EN ÉSTA CIUDAD DE
VILLA HERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

FRANCISCO JAVIER LOPEZ CORTES

INDICE TEMATICO		
No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3690	RESOLUCIÓN DEFINITIVA.....	2
No.- 3648	NOTARIA PÚBLICA No. 3 TEAPA, TABASCO AVISO NOTARIAL.....	4
No.- 3691	JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 348/2020.....	5
No.- 3692	JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 392/2020.....	8
No.- 3693	PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1187/2019.....	13
No.- 3694	NOTARIA PÚBLICA No. UNO CUNDUACÁN TABASCO PRIMER AVISO NOTARIAL....	19
No.- 3695	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00069/2010.....	20
No.- 3696	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 670/2010.....	25
	INDICE.....	28



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: hCGRTRMzr0QT1I8mHv/242p48yzzGDknOjVZgR+8HRWykJB8/MEHk9Vt1RY8OJwFlgvdh1+7I
mP1WJ8BAp5SsQZ+OluNICb8lt/gDAs9j41uaZNs9DhAT2e9pbdLkaOVUVSZUr9D4DghN8pT9p7O8/54XEDW5o
d15O4rt8FITgrgEqI/NNObGVQR/+FWIYLHJ5aVk2xKAD8j9XgazlykGxre1Hqk4+xIOuUGA0YQu0h23e/87S046npS
9VMLTktDKKu68tjG5NHPRE4ooJe3x0qpkSSutkGMLc8PX1rET1zKcR/JTbBaWEWYJWncZzh+vTceepCvVwMco
QoDLpdA==